



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARGELIA ANTIOQUIA

Veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

<b>Clase de Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Demandante</b>	Banco Agrario de Colombia S.A.
<b>Demandado</b>	Norbey Osorio López
<b>Radicado</b>	05 055 40 89 001 <b>2024 00035 00</b>
<b>Interlocutorio</b>	120
<b>Asunto</b>	Corrige mandamiento ejecutivo

En memorial que precede, solicita el apoderado de la parte actora la corrección del mandamiento ejecutivo librado el 07 de marzo de este año, concretamente la fecha hasta la cual se liquidarán los intereses moratorios frente al pagaré N° 013306100006215.

A este respecto, advierte el Despacho que efectivamente se incurrió en un error de digitación frente a la fecha hasta la cual se causan los intereses moratorios de la obligación contenida en el título valor enunciado, señalando que los mismos se liquidarán desde el 11 de diciembre de 2023, hasta el 04 de febrero de 2024, siendo lo correcto, el 05 de febrero de 2024. Por lo tanto, se dispondrá la corrección del auto interlocutorio N°068 del 07 de marzo de hogaño, conforme lo preceptuado en el artículo 286 del C.G. del P.

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARGELIA ANTIOQUIA,**

### RESUELVE

**PRIMERO:** Corregir el numeral primero, literal c. del auto interlocutorio N°068 del 07 de marzo de 2024, por medio del cual se libró mandamiento ejecutivo, en los siguientes términos:

c. Por la suma de diez mil ochocientos ochenta pesos (\$10.880) M/L, por concepto de intereses moratorios, causados entre el 11 de diciembre de 2023 y el 05 de febrero de 2024, respecto del pagaré número 013306100006215.

**SEGUNDO:** Lo demás permanecerá incólume.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Yohana Orozco*  
**YOHANA OROZCO CASTAÑO**  
**JUEZ (E)**

**CERTIFICO**

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados N°018, fijado el día 23 de abril de 2024, a las 08:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
Rigoberto Díaz  
Secretario Ad-Hoc